

ORDENANZA Nº: 3839/10.-

Ramallo, 8 de enero de 2010

VISTO:

La creciente del Río Paraná, que ha perjudicado a quienes prestan Servicios de Playa en el Complejo Viva el Río; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos están impedidos de brindar servicios, debido a la gran creciente que han inundado los paradores, por lo cual en la actualidad la actividad comercial es nula;

Que la creciente del río Paraná ha marcado una altura al día de la fecha de 3,85 metros, por lo cual las construcciones realizadas por dichos inversores en su mayoría se encuentran bajo agua;

Que recomponer la situación y dejar los paradores en condiciones llevara un largo tiempo y una nueva inversión económica;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal vería con beneplácito que se exima de las tasas y canon previstos por el transcurso del ejercicio fiscal 2010, demostrando solidaridad ante quienes han apostado en su momento al desarrollo turístico de Ramallo;

Que es facultad de este cuerpo la de establecer la condonación y eximición de deudas; en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipales de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase la Tasa por Servicios de Playas y Riberas, y el Canon de Concesión ----- de los siguientes Servicios de Playa del Complejo “Viva el Río” identificados como: Lotes 1a - 5a – 6 bis – 6 a – 7 a – 8 a – 9 a – 10 a.-----

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago por el Ejercicio Fiscal Año 2010.-----

ARTICULO 3º) Cominíquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 8 DE ENERO DE 2010.-----